



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria por Pago Directo (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Demandante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Juan Pablo Álvarez Vanegas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00268 00
Providencia	Auto Interlocutorio 839
Asunto	Inadmite aprehensión de vehículo

Estudiada la presente Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehensión de Vehículo), se informa al apoderado del acreedor garantizado que deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Indicará en la parte introductoria de la demanda el nombre del Representante Legal General de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento y su calidad en la representación.
2. Con fundamento en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, deberá informar al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará la evidencia del mismo, pues pese que a la actora informó que había obtenido el correo electrónico del formulario inicial de registro de garantía mobiliaria adjuntado con los documentos de la demanda, una vez consultado el Formulario Registral de Inscripción Inicial, en dicho documento no se evidenció la dirección electrónica del señor **Juan Pablo Álvarez Vanegas**.

3. Acreditará el envío de la comunicación del inicio de la ejecución de la garantía mobiliaria, al garante, desde el correo electrónico suscrito en el **Registro de Ejecución**, esto es, juanpabloalvarezvanegas@hotmail.com.

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la presente Solicitud de Aprehesión y Entrega de Bien Dado en Garantía de Pago Directo (Aprehesión de Vehículo), por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Firma	El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 065____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>20 DE ABRIL DE 2021</u> a las 8:00 A.M.
PAULA ANDREA SIERRA CARO	LEIDY JOHANNA URIBE RICO
JUEZ M	SECRETARIA

JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5773dad05fc592c9daa8fb9a4758227293f7c6df5655f432634fc53db2256e92**

Documento generado en 19/04/2021 10:59:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>